



	Pesetas.	Cént. ⁸
se vendan en la Plaza de Abastos, cincuenta cént. ⁸ de id.	"	" 50.
Por cada puesto de despojos ó menudencias de reses, lanares ó cabrias, en rejaz de carnicería, diez cént. ⁸ de id.	"	" 10.
Por cada mesa de gallina ó pavo, veinte cént. ⁸ de id.	"	" 20.

El contratista podrá cobrar los derechos cuando quiera y por el tiempo que quiera, en metálico ó en despojos, ya sea por una clase, por varias veces ó por todas, no imponiéndole mas limitacion que la de no poder cobrar por una misma clase de reses en metálico á una persona y á otras en despojos.

Cuando cualquiera mate diferentes clases de reses, podrá el contratista cobrarle los derechos por una de ellas en metálico, y por otras en despojos, segun lo tenga por conveniente.

Se entenderá por despojos, la cabera, asadura, paura, manos, pies, las trijeas con el hilo, el cuajar blanco, la promanera, la sangre y las criadillas.

Cuando el cobro de los expresados derechos sea en metálico, el contratista deberá dar un recibo talonario á cada interesado con ane-